

MODIFICA RESOLUCIÓN FOLIO N° RMEX202400138, DE 2024, DE ESTE MINISTERIO, QUE INFORMÓ VALOR DEL IMPUESTO ESPECÍFICO DEL ARTÍCULO 43 TER DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, AÑO 2024.

RESOLUCIÓN MINSITERIAL EXENTA N° 19

SANTIAGO 30 DIC. 2024

VISTO: Lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nos. 18.045, 19.880, 20.560, 20.657 y 21.699; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 89, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprobó el Reglamento que fija el Procedimiento Interno para el Cálculo de Patentes Pesqueras e Impuesto Específico; los decretos exentos Nos. DEXE202300168, DEXE2023000171 y DEXE202300179, de 2023, 26, 38, DEXE202400055, DEXE202400141, DEXE202400142 y DEXE202400145, de 2024, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución ministerial exenta folio RMEX202400138, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 43 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de licencias transables de pesca clase A, pagarán anualmente en el mes de julio, un impuesto específico cuyo monto corresponderá al número de toneladas que tengan derecho a extraer, de conformidad con el coeficiente de participación que representen sus licencias, multiplicado por el tipo de cambio observado de Estados Unidos de América al último día hábil del mes de junio anterior y multiplicado por el resultado más alto obtenido en las letras a) o b) descritas en el mismo artículo.

2.- Que, la mencionada disposición legal señala que el valor del impuesto específico calculado se informará anualmente, mediante resolución de este Ministerio, el que será de competencia del Servicio de Impuestos Internos y se registrará por las disposiciones del Código Tributario.



- 3.- Que, mediante resolución folio RMEX202400138, citada en Visto, se informó el valor a pagar por concepto de impuesto específico para los titulares de licencias transables de pesca clase A, año 2024.
- 4.- Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo mediante los decretos exentos folios DEXE202300168, de 2023, DEXE202300171, de 2023, DEXE202300179, de 2023, modificados durante el año 2024, mediante los decretos exentos Nos. 38, 26, y folio DEXE202400055, de 2024, respectivamente, se establecieron las cuotas anuales de captura de las unidades de pesquería de recursos pelágicos ahí indicados para el año 2024.
- 5.- Que, en el establecimiento de las mencionadas cuotas anuales de captura se consideraron los pronunciamientos de los Comités Científicos Técnicos de Pesquerías respectivos, quienes dispusieron dos escenarios para efectos de determinar los rangos dentro de los cuales se pueden fijar las cuotas anuales de captura en lo relativo a las unidades de pesquerías; el primero, sin ley de remanentes y el segundo, con ley de remanentes.
- 6.- Que lo anterior tuvo por finalidad prever los efectos de la eventual dictación de una nueva ley de remanentes durante el año 2024, atendida la dictación de las leyes Nos. 21.321, 21.414 y 21.525, que establecieron excepciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanentes no consumidos de cuotas anuales de captura.
- 7.- Que, en virtud de la entrada en vigencia de la Ley N° 21.699 que establece una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura, se procedieron a dictar los decretos folio DEXE202400141, DEXE202400142 y DEXE202400145, de 2024, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a través de los cuales se modificaron las cuotas anuales de capturas de las unidades de pesquería de recursos pelágicos ahí indicados, sometidas a licencias transables de pesca.
- 8.- Que las señaladas modificaciones implicaron una disminución de las cuotas anuales de captura, lo que provocó una rebaja en el valor de cobro del impuesto específico, año 2024, como consecuencia de lo anterior se deben restituir determinados montos a los titulares de licencias transables clase A que corresponda.
- 9.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante informe técnico UCAR N° 45-2024, contenido en Memorándum Técnico (D.P.P.) N° 831/2024, de la División de Desarrollo Pesquero, ha informado los nuevos valores a pagar para los titulares de licencias clase A de los recursos Anchoqueta en sus Unidades de Pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, Atacama a Coquimbo y Valparaíso a Los Lagos, y de la unidad de pesquería de Sardina Común Regiones de Valparaíso a Los Lagos, como asimismo los montos diferenciales a restituir por efecto de la modificación al cobro del impuesto específico año 2024, por titular.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase el artículo primero de la resolución ministerial exenta folio N° RMEX202400138, de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que informó el valor del impuesto específico del artículo 43 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, año 2024, para los titulares de licencias transables de pesca clase A, de los recursos Anchoqueta en sus Unidades de Pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, Atacama a Coquimbo y Valparaíso a Los Lagos, y de Sardina Común en su unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, que se indican:

Modificación Impuesto Específico año 2024, por titular:

N°	Titular LTP-A	TOTAL (\$)
1	ALIMENTOS MARINOS S.A.	\$ 4.534.790.086
2	ANTARTIC SEAFOOD S.A.	\$ 68.075.796
3	ANTONIO CRUZ CORDOVA NAKOUZI E.I.R.L	\$ 15.762.247
4	ARICA SEAFOOD PRODUCER S.A.	\$ 29.023.241
5	BAHIA CALDERA S.A. PESQ.	\$ 134.623.717
6	BAYCIC BAYCIC MARIA	\$ 11.984
7	BLUMAR S.A.	\$ 7.719.763.639
8	BRACPESCA S.A.	\$ 69.959.857
9	CAMANCHACA PESCA SUR S.A.	\$ 7.880.549.228
10	CAMANCHACA S.A.	\$ 1.821.263.974
11	CENTRO SUR SPA. PESQ.	\$ 191.168.611

N°	Titular LTP-A	TOTAL (\$)
12	COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LAZARO LTDA.	\$ 141.702
13	COMERCIALIZADORA SIMON SEAFOOD LTDA.	\$ 28.304.802
14	CORPESCA S.A.	\$ 7.447.572.168
15	EMDEPES S.A.	\$ 637.452.133
16	ENFEMAR LTDA. SOC. PESQ.	\$ 8.538.162
17	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	\$ 6.417.327
18	FOODCORP CHILE S.A.	\$ 3.696.183.215
19	GENMAR LTDA. SOC. PESQ.	\$ 5.916.267
20	GRIMAR S.A. PESQ.	\$ 461.882.633
21	INOSTROZA CONCHA PELANTARO	\$ 10.727.189
22	INVERSIONES GARO SPA.	\$ 70.473.821
23	ISLA QUIHUA S.A. PESQ.	\$ 873.877
24	ISLADAMAS S.A. PESQ.	\$ 75.788.467
25	LANDES S.A. SOC. PESQ.	\$ 2.901.633.717
26	LITORAL SpA. PESQ.	\$ 59.722.950
27	LM INVERSIONES SPA.	\$ 189.803.063
28	LOTA PROTEIN S.A.	\$ 69.375.751
29	MJF LTDA. PESQ.	\$ 93.135.062
30	MOROZIN BAYCIC MARIA ANA	\$ 3.365
31	MOROZIN YURESIC MARIO	\$ 11.652
32	NAKAL SPA. INV.	\$ 12.370.102
33	NORDIOMAR SPA. SOC. PESQ.	\$ 33.798.279
34	NOVAMAR SpA.	\$ 287.080.575
35	OPERACIONES SANSE SPA.	\$ 189.803.063
36	ORIZON S.A.	\$ 9.508.786.515
37	PACIFICBLU SpA.	\$ 1.124.642.410
38	PEDRO IRIGOYEN LTDA. INV.	\$ 16.758.538
39	PESCA CHILE S.A.	\$ 793.868.243
40	PESCA CISNE S.A.	\$ 179.684.195
41	POBLETE ARAVENA ADRIANA	\$ 38.589
42	QUINTERO S.A. PESQ.	\$ 73.445.199
43	SIPESUR SPA.	\$ 1.477.297.712
44	SUR AUSTRAL S.A. PESQ.	\$ 781.754.923
45	THOR FISHERIES CHILE SPA.	\$ 767.977
46	ZUÑIGA ROMERO GONZALO	\$ 42.316
47	NORDIO LTDA. SOC.	\$ 8.838.921
		\$ 52.717.927.257

ARTÍCULO SEGUNDO: Por efecto de los cambios indicados en el artículo primero, restitúyase los siguientes montos, según corresponda, a los siguientes titulares de Licencias transables de pesca clase A:

Titular LTP-A	Cobro corregido 2024	Cobro original 2024	Diferencial a restituir
ALIMENTOS MARINOS S.A.	\$ 4.534.790.086	\$ 4.593.571.786	\$ 58.781.699
ARICA SEAFOOD PRODUCER S.A.	\$ 29.023.241	\$ 32.496.284	\$ 3.473.042
BAHIA CALDERA S.A. PESQ.	\$ 134.623.717	\$ 162.882.119	\$ 28.258.402
BLUMAR S.A.	\$ 7.719.763.639	\$ 7.809.015.027	\$ 89.251.388
CAMANCHACA PESCA SUR S.A.	\$ 7.880.549.228	\$ 7.944.474.653	\$ 63.925.425
CAMANCHACA S.A.	\$ 1.821.263.974	\$ 1.887.459.740	\$ 66.195.766
COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LAZARO LTDA.	\$ 141.702	\$ 154.983	\$ 13.281
CORPESCA S.A.	\$ 7.447.572.168	\$ 7.713.144.214	\$ 265.572.046
FOODCORP CHILE S.A.	\$ 3.696.183.215	\$ 3.706.127.544	\$ 9.944.329
GENMAR LTDA. SOC. PESQ.	\$ 5.916.267	\$ 6.033.268	\$ 117.001
INOSTROZA CONCHA PELANTARO	\$ 10.727.189	\$ 11.256.573	\$ 529.383
ISLA QUIHUA S.A. PESQ.	\$ 873.877	\$ 880.575	\$ 6.698
LANDES S.A. SOC. PESQ.	\$ 2.901.633.717	\$ 2.933.111.436	\$ 31.477.719
LITORAL SpA. PESQ.	\$ 59.722.950	\$ 67.681.817	\$ 7.958.868
LOTA PROTEIN S.A.	\$ 69.375.751	\$ 80.352.781	\$ 10.977.030
NOVAMAR SpA.	\$ 287.080.575	\$ 306.526.684	\$ 19.446.109
ORIZON S.A.	\$ 9.508.786.515	\$ 9.608.407.108	\$ 99.620.593
PEDRO IRIGOYEN LTDA. INV.	\$ 16.758.538	\$ 18.969.648	\$ 2.211.111
SIPESUR SPA.	\$ 1.477.297.712	\$ 1.478.030.442	\$ 732.730
THOR FISHERIES CHILE SPA.	\$ 767.977	\$ 772.264	\$ 4.287

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante este mismo Ministerio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Transcribese copia de la presente resolución al Servicio de Impuestos Internos y a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



ID_151593

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete SSPA
- División Jurídica SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- Servicio Nacional de Pesca
- División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño